

## TRIBUNAL GENERAL

Sentencia del Tribunal General de 2 de julio de 2015 — Francia/Comisión

(Asuntos acumulados T-425/04 RENV y T-444/04 RENV) <sup>(1)</sup>

*(«Ayudas de Estado — Medidas financieras en favor de France Télécom — Proyecto de anticipo de accionista — Declaraciones públicas de un miembro del Gobierno francés — Decisión por la que se declara la ayuda incompatible con el mercado común — Inexistencia de ampliación del procedimiento de investigación formal — Derecho de defensa — Criterio del inversor privado prudente — Condiciones normales del mercado — Errores de Derecho — Errores manifiestos de apreciación»)*

(2015/C 270/25)

Lengua de procedimiento: francés

### Partes

*Demandantes:* República Francesa (representantes: G. de Bergues, D. Colas y J. Bousin, agentes) (T-425/04 RENV) y Orange, anteriormente France Télécom (París, Francia) (representantes: S. Hautbourg y S. Cochard-Quesson, abogados) (asunto T-444/04 RENV)

*Demandada:* Comisión Europea (representantes: C. Giolito y D. Grespan, agentes)

*Parte coadyuvante en apoyo de la demandante:* República Federal de Alemania (representantes: T. Henze y J. Möller, agentes, asistidos por U. Soltész, abogado)

### Objeto

Pretensiones de anulación de la Decisión 2006/621/CE de la Comisión, de 2 de agosto de 2004, relativa a la ayuda estatal ejecutada por Francia en favor de France Télécom (DO 2006, L 257, p. 11).

### Fallo

- 1) Anular el artículo 1 de la Decisión 2006/621/CE de la Comisión, de 2 de agosto de 2004, relativa a la ayuda estatal ejecutada por Francia en favor de France Télécom.
- 2) No procede pronunciarse sobre las pretensiones de anulación del artículo 2 de la Decisión 2006/621.
- 3) La Comisión Europea cargará con sus propias costas, así como con ocho décimas partes de las correspondientes a la República Francesa y a Orange, anteriormente France Télécom.
- 4) La República Francesa y Orange, anteriormente France Télécom, cargarán cada una con dos décimas partes de sus propias costas.
- 5) La República Federal de Alemania cargará con sus propias costas.

<sup>(1)</sup> DO C 19, de 22.1.2005.